

**UNIVERSIDAD DE CALDAS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO 02**

(Acta 01 – enero 21 de 2014)

*“Por medio del cual se modifica un párrafo de un artículo del Acuerdo 049 de 2007 del Consejo Académico”.*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de las atribuciones que le concede la el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que uno de los propósitos del PEI, es el de mantener el ingreso de estudiantes bajo los criterios de democratización, equidad y transparencia, definiendo políticas para la vinculación de los sectores regionales.
- b. Que el párrafo 2 del Artículo 9 del Acuerdo 049 de 2007 del Consejo Académico estableció un mecanismo que redujo la inequidad con los aspirantes que no hubieran sido admitidos en condición de ESPECIALES y que se hubiesen inscrito como tal dentro del proceso de admisión de la Universidad de Caldas.
- c. Que teniendo en cuenta que esta figura ha representado beneficios sociales, regionales y académicos, resulta altamente conveniente que el Consejo Académico proceda a buscar otras formas de complementar este beneficio.
- d. Que la institución ha detectado el importante efecto social y académico, por la posibilidad que se les brinda a quienes han sido distinguidos, como “Mejores Bachilleres” en sus respectivas instituciones educativas.
- e. Que el interés de la Institución es brindar mayores oportunidades de ingreso, para estudiantes de altas calidades académicas.
- f. Que el Artículo 10 del Acuerdo 049 de 2007 establece la figura de “Estudiante de Bachillerato Destacado” así como el mecanismo para su selección, cuya aplicación fue suspendida hasta el segundo periodo académico de 2012 en virtud del Acuerdo 24 de 2011 del Consejo Académico, dada la imposibilidad de contar con una fuente confiable de datos que permitiera seleccionar a este tipo de aspirantes.
- g. Que en virtud de lo anterior,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el párrafo 2 del Artículo 9 del Acuerdo 049 de 2009, el cual quedará así:

*“Todos los aspirantes inscritos entrarán a concursar por los cupos ofrecidos en cada convocatoria de admisión mediante la presentación de sus ponderados de la prueba de estado para ingreso a la educación superior, independientemente de la categoría en la que se hayan inscrito, y serán seleccionados en estricto orden del ponderado.*

*Los aspirantes que al momento de la inscripción hayan acreditado una de las condiciones de especiales, y no hayan logrado el ingreso por la vía anterior, serán agrupados para cada Programa y admitidos en estricto orden del ponderado del puntaje del Examen de Estado para Ingreso a la Educación Superior, hasta completar los cupos especiales establecidos”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el caso de los aspirantes especiales de Comunidades Afrodescendientes e Indígenas, se mantendrá el número de cupos asignados en cada categoría, según lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo 049 de 2007 del Consejo Académico, de modo que no se excedan los beneficios ofrecidos por la Universidad de Caldas en cuanto a exoneraciones de matrícula.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la convocatoria de admisiones 2014-2 y deroga lo establecido en el Acuerdo 042 de 2012 del Consejo Académico.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Manizales a los veinte y uno (21) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).



**CARLOS ALBERTO OSPINA HERRERA**  
Presidente



**LUZ MIRYAM OROZCO OSPINA**  
Secretaria (E)